



Acuerdo No. SEFYF/09/2022

Contribuyente:	CHAAK
Crédito :	00245/2014, 000245/2012
Domicilio:	AVENIDA QUINTÍN ARAUZ, NUMERO 134, COL. 1RO DE MAYO, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.
Monto actualizado:	\$9,159.40 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)

COMUNICADO DE AVALÚO DE BIENES EMBARGADOS.

En Villahermosa, Tabasco, a 11 de febrero de 2022.

CHAAK.

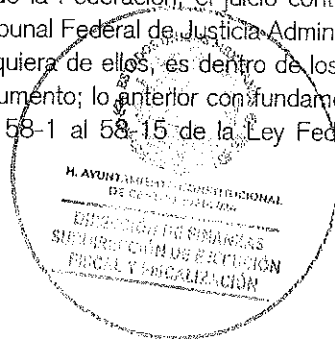
Vistas las constancias que obran en el expediente administrativo abierto en esta Subdirección a nombre del deudor citado al rubro, formado con motivo de la aplicación a su cargo del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que se indican al rubro, y toda vez que se practicó embargo sobre bienes propiedad del contribuyente, conforme a lo que dispone el artículo 175, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad ejecutora ordenó proceder al avalúo del bien o bienes embargados, determinando a los bienes embargados el valor siguiente:

Cantidad	Descripción de los bienes	Valor
1	1 IMPRESORA EPSON, 1 MOTOR DE TECHO DASPI	\$1,303.00
TOTAL: (MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)		

Asimismo comunico a usted que una vez transcurrido el plazo que establece el artículo 175 segundo párrafo del citado ordenamiento legal, esta oficina ejecutora procederá a convocar el remate de dichos bienes, en los términos de lo que establecen los artículos 173, 174, 176, 179 y 180 del Código citado.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, y 50 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la ley. Las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer ante la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; el juicio contencioso administrativo en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente documento; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 1-A fracciones XIII y XIV, 2, 3, 5, 13, 14, 15, 58-A al 58-S y 58-1 al 58-15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Notifíquese personalmente al deudor arriba citado.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Así, lo acuerda la Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización, en ejercicio de las facultades que a la suscrita le confieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda fracción V, VI inciso c), Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el suplemento 7610 al Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 12 de agosto de 2015; Cláusula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de multas federales no fiscales celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, publicado en el suplemento 7920 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 01 de agosto de 2018; 79 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 95, 96 inciso b), 99 fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XXI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento B edición 8063 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2019.

Nombre y firma

Ana Edith Roldano Vergara
La Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización

Anexo: Copia de avalúo No. 010/2022/PART

